



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

928



BUENOS AIRES, —1 AGO 2008

VISTO el Expediente N° 1.267.536/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/4 de del Expediente N° 1.267.536/08 obra agregada la DISPOSICIÓN DNRT N° 26 por medio de la cual se encuadro en el marco de la Ley N° 14.786 el conflicto suscitado entre los trabajadores representados por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) y la empresa FRIC ROT SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Que a fojas 23/24 de los actuados citados precedentemente, obra el Acuerdo celebrado por FRIC ROT SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte empresarial y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SECCIONAL SAN MARTÍN), por la parte gremial, ratificado por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 26 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los celebrantes del Acuerdo cuya homologación se solicita, lo hacen en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

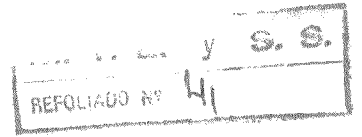
Que las partes establecen la vigencia del Acuerdo de marras a partir del mes de Abril de 2008.

Que asimismo otorgan al personal jornalizado y mensualizado de la Unión Obrera Metalúrgica un incremento del 15% QUINCE POR CIENTO sobre el bruto a cuenta futuros incrementos y demás consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

928



Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la empresa signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado por la empresa FRIC ROT SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a fojas 23/24 y 26 del Expediente N° 1.267.536/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

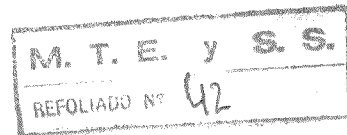
ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 23/24 y 26 del Expediente N° 1.267.536/08.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva, para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

9 28



Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, previsto por el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

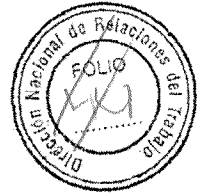
ARTICULO 5° Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 9 28


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO





Expediente N° 1.267.536/08

Buenos Aires, 05 de Agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCIÓN ST N° 928/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a foja 23/26 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° **672/08.-**

VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.